

establecidos, efectuando un muestreo del 30 por ciento, de los efectivos totales del rebaño.

Artículo 4.º—Los rebaños en los que se incluyan las hembras de las tres especies citadas en los puntos anteriores, deberán acreditar estar libres de mamitis estafilocócica y/o gangrenosa. Para ello, se presentará Certificación Oficial Veterinaria de no existir hembras en el rebaño con síntomas clínicos de esta enfermedad.

Esta certificación deberá tener la siguiente periodicidad:

— Hembras bovinas y caprinas: Certificación trimestral.

— Hembras ovinas: Certificación realizada en los quince primeros días del período de ordeño. En el caso que algún rebaño superase los cien días de ordeño, debe-

rá presentarse un segundo certificado a los tres meses del primero.

Artículo 5.º—El rebaño del que proceda la leche a utilizar en la elaboración de quesos artesanos, estará exento de salmonellas que puedan afectar a la especie humana, lo que se comprobará mediante analítica de la leche, con periodicidad mensual, debiéndose acreditar mediante certificación de un laboratorio oficial o autorizado.

Artículo 6.º—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 15 de junio de 1987, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxi de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de Cáceres por razón a la inflación de los costes de explotación, por unanimidad:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (I.V.A. incluido):

— Bajada de bandera	72 ptas.
— Kilómetro recorrido	42 ptas.
— Hora parada	928 ptas.

2.—Desautorizar la implantación de tarifa mínima.

3.—Mantener los precios y honorarios de los complementos y tarifas fijas vigentes.

4.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura

en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación en este acuerdo.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 16 de junio de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 15 de junio de 1987, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxi de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de las Industrias de Transporte por Carretera, Sección Auto-Taxis de Badajoz, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz por razón a la inflación de los costes de explotación, por unanimidad:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (I.V.A. incluido):

— Bajada de bandera	72 ptas.
— Kilómetro recorrido	42 ptas.
— Hora parada	876 ptas.

2.—Mantener los precios y horarios de los complementos vigentes.

3.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 16 de junio de 1987.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de suministro de material móvil para riego por aspersión en la Dehesa Boyal de Medellín (Badajoz).

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de suministro de material móvil para riego por aspersión en la Dehesa Boyal de Medellín (Badajoz), a la Empresa Tecnirriegos, S. A., en la cantidad de veinticuatro millones quinientas nueve mil quinientas setenta pesetas (24.509.570 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,73863131 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO
DE AMEZUA

RESOLUCION de 5 de junio de 1987, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Valdescobón y Posial», del término municipal de Ceclavín (Cáceres).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Cáceres, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febre-

ro; punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Valdescobón y Posial», propiedad de D. José Paniagua Nevado, situada en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 10/0537.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción
Agraria.

RESOLUCION de 5 de junio de 1987, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Valverde de Leganés (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Valverde de Leganés (Badajoz), representada por su presidente don Francisco García Fernández, y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el registro de explotaciones porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción
Agraria.

RESOLUCION de 5 de junio de 1987, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de La Parra (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79